



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

Nro. 045

Fecha	2 de agosto 2023	Hora	9:00 a.m
--------------	------------------	-------------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2021	00314	00

Partes e intervinientes		C.C. / NIT/ T.P	Asistencia
Sociedad Intervenida	Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.	Nit. 890.925.366.9	Si
Apoderado de la sociedad	Dr. Richard Andrés Pérez Álvarez	C.C. 8.028.017	Si
Acreedores Con incumplimiento	Expertos en Insolvencias S.A.S	Nit. 900.478.675.5	Si
	Empresas Públicas de Medellín	Nit. 890.904.996.1	
	Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.	Nit. 800.138.188.1	
	Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.	Nit. 800.144.331-3	
	Promed Quirúrgicos EU	Nit. 900.026.143.2	
	Alfa Medical SAS	Nit. 900.470.088	

Convocadas las partes para audiencia prevista en el numeral tercero del artículo 45 de la Ley 1116 de 2006, por tanto, en los términos dispuestos en el



artículo 46 ibidem, una vez se reconocen las personerías respectivas a los interesados actuantes en este proceso, cuyos poderes están en los archivos anteriores, solicita la palabra el apoderado de la sociedad Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A., quien manifiesta que en días pasados la sociedad ha ido cancelando los gastos de administración que se encontraban en mora, por tanto solicita se realice un acuerdo con los acreedores de las obligaciones administrativas donde se va a cubrir las obligaciones que se generen y abonando a lo adeudado.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto tanto por las partes como a la sociedad Clínica Conquistadores, el Juzgado suspende el trámite de esta audiencia hasta el día 4 de octubre del presente año, a las 9.00 am; imponiéndole a la clínica Conquistadores las siguientes cargas:

1. Inicialmente presente informe al juzgado y a los acreedores, el pago de los gastos de administración que ha realizado y que en lo consecutivo realice; así como los dineros que vaya recuperando.
2. Informar cada 15 días al juzgado y a los acreedores, las actividades que vaya realizando encaminados a la recuperación de los dineros, que informa tiene retenidos en los juzgados, y para la cancelación de los gastos incumplidos. Y continuar con la cancelación de los gastos de administración que se vayan causando, con el fin de que los gastos incumplidos no se acumulen.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, y estando de acuerdo las partes, se declara terminada y se levanta la misma.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a245cf696923bc23e95c1add760a8e2a6ac8b37390f8f8a4a9c754c8e82009**

Documento generado en 08/08/2023 06:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>